

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.172

LEY 3172

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3172

LEY 3172

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese con anterioridad del 1 de enero del corriente año, el puesto de auxiliar de

la Comisión

de Presupuesto de

la Honorable Cámara

de Diputados, que existió hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, con el sueldo mensual que gozaba en el anterior presupuesto.

ARTÍCULO 2°. Mientras no se incorpore al presupuesto, el gasto será cubierto de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3172. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).